San Vicente DE PAUL
E.S.E. HOSPITAL
"Un Renacer por la Salud de los Circasianos"

RESOLUCION No. 044

DEL 09 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

LA GERENTE DELEGADA

Del Hospital San Vicente de Paul de Circasia Quindío E.S.E., en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, otorgadas mediante Decreto Nombramiento Nro. 118 del 08 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión Nro. 0056 del 12 de noviembre de 2024, expedidos por el Municipio de Circasia, Quindío, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen y complementen.

2. Que según la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las estipulaciones previstas en el derecho privado y tendrán un Régimen de Contratación Especial conforme a su Manual o Reglamento Interno de Contratación.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de La Función Administrativa y la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Pública.

4. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3° el alcance de los principios consagrados en la Constitución Política.

5. Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025,** cuyo objeto es: **"COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA".**

6. Que el valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 65.000.000 M/CTE),** y demás impuestos y tributos a cargo del contratista.

7. Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-0152 expedido el día 26 de Marzo de 2025 con cargo al rubro Nro. 2.4.5.01.04.008.01 denominado "Aparatos Médicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protesicos", por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 65.000.000 M/CTE).

8. Que, de acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar, se trata en este caso de un proceso de Convocatoria Pública, conforme a lo señalado en el Artículo 35 Numeral 4 del Acuerdo No. 04 del 11 de Octubre de 2024, y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. **1440** del 14 de Agosto de 2024 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*"

9. Que, en virtud de lo anterior, la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia Quindío, inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II a través del link:

 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7906605&isFromPublicArea=True&isModal=False.

10. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado, presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

11. Que, dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, y como consecuencia de las mismas se realizaron los ajustes al pliego de condiciones definitivo.

12. Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, señalando para el efecto alguna información precisa de este mismo proceso.

Por lo anteriormente expuesto, La Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia Quindío.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025** y adoptar el anexo del pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: **"COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA",** de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7906605&isFromPublicArea=True&isModal=False**.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que la E.S.E Hospital, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el numeral 2º de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Circasia, Quindío, a los nueve (09) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025).

ANA MILENA ARBELAEZ SERNA
Gerente Delegada HSVP E.S.E

Elaboró. Juliana Pamela Soto Rincón –Abogada Contratista E.S.E.